

## INE/CG171/2015

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ASÍ COMO RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES

#### ANTECEDENTE

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015”*.
- II. Con fecha diez de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-297/2015, por la que se vinculó a este Consejo General para que se pronuncie de inmediato respecto a las sustituciones que, en su caso, solicite el Partido Acción Nacional respecto del Distrito 09 del estado de Guanajuato.

## C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.
3. Que mediante escrito recibido con fecha once de abril de dos mil quince, el Lic. Francisco Gárate Chapa, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en la sentencia emitida en el expediente identificado con el número SM-JDC-297/2015, solicitó la sustitución de los ciudadanos Alejandro Badia Gandara y Edgar Humberto Velázquez Hernández, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos **Sergio Carlo Bernal Cárdenas y Gerardo Ernesto Camarillo Magdaleno**.
4. Que mediante escrito recibido con fecha ocho de abril de dos mil quince, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Israel Chaparro Medina y Octavio Delgado Casillas, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito 23 del Distrito

Federal, solicitó la sustitución de los mismos por los ciudadanos **Fernando Morales Correa y Carlos Eduardo Salgado Uribe**.

5. Que mediante escritos recibidos con fechas diez y doce de abril de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Laura Luisa Mendoza Corpus, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Baja California, por la ciudadana **Elsa Rebeca Mungaray Lagarda**.
  - De la ciudadana María de Jesús Hernández Sánchez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 27 del estado de México, por la ciudadana **Amelia González Castañeda**.
  - Del ciudadano José Fernando Ruiz Razo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 32 del estado de México, por el ciudadano **Miguel Ángel Luna Munguía**.
  - De la ciudadana Gloria Camacho Morales, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Puebla, por la ciudadana **Virginia Morales Barrales**.
  - Del ciudadano Filiberto Loyola Román, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Puebla, por el ciudadano **Luciano Félix Rodríguez Meza**.
  - De la ciudadana Carolina Soto García, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Sinaloa, por la ciudadana **María de los Ángeles Valenzuela Briceño**.
  - De las ciudadanas Lorena Escobedo Fuentes y Dacia Isabel Mendivil Félix, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de

Sonora, por las ciudadanas **Alma Leticia Félix Romero y Loida Eunice Luzanilla Ruiz.**

6. Que mediante oficios RP-PT-INE-PVG-533/2015 y RP-PT-INE-PVG-534/2015, recibidos con fecha nueve de abril de dos mil quince, el Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
  - Del ciudadano Miguel Ángel San Agustín Gordillo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Humberto Pérez Hernández.**
  - Del ciudadano Sergio Alexander Albor Barbosa, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Yucatán, por el ciudadano **Gustavo Alberto Reyes Ponce.**
  
7. Que mediante escritos recibidos con fecha diez de abril de dos mil quince, los ciudadanos Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - De los ciudadanos José Luis Alferez Hernández y Bryan Mauricio Alafita Sáenz, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Aguascalientes, por los ciudadanos **Bryan Mauricio Alafita Sáenz y Eduardo Torres Ramírez.**
  - De la ciudadana Teodora Córdova Falfán, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del Distrito Federal, por la ciudadana **Beatriz Zenaida Estrada López.**
  - De las ciudadanas Martha Patricia Espinoza García y Alma Reyna Maíz Casas, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 25 del Distrito Federal,

por las ciudadanas **Ivonne Cadena Leyte y Martha Patricia Espinoza García.**

8. Que mediante oficios MC-INE-343/2015, MC-INE-344/2015, MC-INE-345/2015 y MC-INE-346/2015, recibidos los días nueve y trece de abril de dos mil quince, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - De la ciudadana María de Lourdes Tinoco Puerto, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del Distrito Federal, por la ciudadana **Jade Denith Peña Morales.**
  - De la ciudadana Caridad Macías Otero, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Fabiola Silva Romero.**
  - De la ciudadana Bertha Tlapale Analco, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de México, por la ciudadana **Consuelo Alejandra Hernández Nava.**
  - De los ciudadanos Arturo Ortega Centeno y Gerardo Ortega Centeno, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 32 del estado de México, por los ciudadanos **Moisés Ramírez Silva y Arturo Ortega Centeno.**
  - De la ciudadana Georgina Encinas Barrón, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Sonora, por la ciudadana **Luz del Rayo López Carrillo.**
9. Que mediante escritos recibidos con fecha trece de abril de dos mil quince, el Prof. Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Doyma Ochoa Bautista, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Chiapas, por la ciudadana **María Isabel López Zavaleta**.
  - Del ciudadano Jorge Guijarro y Dorantes, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Morelos, por el ciudadano **José Filiberto Flores Serrano**.
  - De la ciudadana Ma. Ángela Mejía Bustos, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí, por la ciudadana **Ma. Guadalupe Vivas Noyola**.
  - De las ciudadanas Martha Barajas García y Margarita Tovar Milán, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de San Luis Potosí, por las ciudadanas **Margarita Tovar Milán y Ma. Nidia Niño Arvizu**.
  - De la ciudadana Alma Delia Armas Rafael, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Christian Del Carmen Márquez Velázquez**.
- 10.** Que mediante oficios REPMORENAINE-124/2015 y REPMORENAINE-129/2015 recibidos con fechas diez y catorce de abril de dos mil quince, el Lic. Horacio Duarte Olivares, representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano José Manuel Zúñiga Núñez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del Distrito Federal, por el ciudadano **Alfredo Ramírez Villar**.
  - De la ciudadana Miriam López Jiménez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Fidelina Sánchez Cortez**.

11. Que mediante escritos recibidos con fecha nueve de abril de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto y Gerardo Castro López, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Estatal en Nayarit, todos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Ana Gabriela Zúñiga Vargas, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Chihuahua, por la ciudadana **Eydie Elena Martínez Posada**.
- Del ciudadano Jesús Enrique Real Rivera, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Nayarit, por el ciudadano **José Alfaro Villanueva**.
- De las ciudadanas Rubí Flores Pérez y Nancy Rodríguez Pérez, candidata propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Puebla, por las ciudadanas **Jocelyn Guadalupe Gutiérrez Amador y Ana Karen Pimentel Romero**.

12. Que mediante oficios ES/INE/711/2015, ES/INE/712/2015, ES/INE/713/2015 ES/INE/714/2015, ES/INE/715/2015, ES/INE/716/2015, ES/INE/717/2015 ES/INE/718/2015 ES/INE/719/2015, ES/INE/720/2015 y ES/INE/721/2015, recibidos con fechas diez y catorce de abril de dos mil quince, el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Perla Vanessa Vicencio Ibarra, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Aguascalientes, por la ciudadana **Fátima Gwendoline Rodríguez Muñoz**.
- De las ciudadanas Teresa de Jesús Escobar Güemes y Karina Gómez Cuadras candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a

Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Baja California, por las ciudadanas **Mónica Juliana Vega Aguirre y Ninfa Nair Perea Sandoval.**

- De los ciudadanos Benito Robles Colín y Adrián Montoya Chávez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Claudio Carrillo Ramos y Óscar Jaramillo Molina.**
- De los ciudadanos J. Guadalupe López Ramón y Juan Soria Godínez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Martín Hernández Torres y J. Guadalupe López Ramón.**
- De las ciudadanas María Angélica Díaz del Campo y Alma Ruth Díaz del Campo, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 25 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Alma Ruth Díaz del Campo y María Magdalena Ávila Lara.**
- De los ciudadanos Irving Jacob Beltrán Godínez y Rubén Armenta Galeana, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Rubén Armenta Galeana y Miguel Ángel Añorve Calzada.**
- De la ciudadana Nancy Yuridia Toriz Quezada, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de México, por la ciudadana **Silvia Patricia Rivero Kraulles.**
- De la ciudadana Norma Alicia Mercado Cortés, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Nayarit, por la ciudadana **Verónica Guadalupe Villela Espericueta.**
- De los ciudadanos Fidel Cantú Montemayor y Servando Suaste Cruz, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Nuevo

León, por los ciudadanos **Servando Suaste Cruz y Martín Ibarra García.**

- De la ciudadana Clarisa Nadxielli Guzmán Sifuentes, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Querétaro, por la ciudadana **Eda Myrna Martínez Pazarán.**
- De la ciudadana Feliciano Margarita Balam Cámara, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Quintana Roo, por la ciudadana **Diana Berenice Vázquez Granados.**
- De las ciudadanas Dalila Gálvez Gálvez y Sandra Ivette Meza Franzua, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 16 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Dolores Maribel Huber Serna y Guillermina Peláez Durán.**

13. Que mediante escritos recibidos con fechas ocho, nueve, diez y trece de abril de dos mil quince, signados por el Lic. José Antonio Hernández Fragas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, postulados por la Coalición integrada por dichos partidos, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De las ciudadanas María del Carmen Frías y Nereida Fuentes González, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Baja California, por las ciudadanas **Nereida Fuentes González y Cynthia Selene Ruiz Ramos.**
- De la ciudadana Madai López Montejo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Chiapas, por la ciudadana **Dulce María Rodríguez Ovando.**

- Del ciudadano Ricardo Orviz Blake, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Chihuahua, por el ciudadano **Jaime Ríos Velasco Grajeda**.
  - Del ciudadano Gonzalo Gallardo García, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Jesús Herbey Arredondo Díaz**.
  - De la ciudadana María Lucila Monjardin Castillo, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de México, por la ciudadana **Mariana Vanessa Ruiz Ledesma**.
  - De la ciudadana Aura Aranzazu Escobar Reyes, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 40 del estado de México, por la ciudadana **Idania Itzel García Salgado**.
  - De la ciudadana Sheila Rubí Flores Tenorio, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Luz del Carmen Baxzi García**.
14. Que mediante escritos recibidos los días diez y trece de abril de dos mil quince, los ciudadanos Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo, ambos ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos postulados por la coalición “De Izquierda Progresista”, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana María Eugenia Lucero Luna Zúñiga, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del Distrito Federal, por la ciudadana **Claudia Fernández Romero**.
  - De los ciudadanos Adalid Martínez Gómez y Jesús López Espinosa, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 26 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Ernesto Villarreal Cantú y Manuel Ontiveros Leyva**.

- Del ciudadano Luis Miguel Valdez Galeana, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Jorge Alberto Allec Maciel**.
  - De las ciudadanas María Teresa Mora Covarrubias y Juana Araceli Cárdenas Sánchez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Beatriz Mora Álvarez y Selene Guzmán Cervantes**.
- 15.** Que mediante oficios GAN-016/2015 y GAN-017/2015 recibidos el días diez de abril de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunas de sus candidatas a Diputadas por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Yesica Bibiana Zumaya Yepiz, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 8 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Laura Luisa Mendoza Corpus**.
  - De la ciudadana Laura Luisa Mendoza Corpus, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 16 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Roxana Arévalo García**.
  - De la ciudadana Astrid Guzmán Garay, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 30 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Paula Jaimes García**.
- 16.** Que mediante oficios número REP-PT-INE-PVG-535/2015 y REP-PT-INE-PVG-538/2015, recibidos con fechas diez y trece de abril de dos mil quince, el Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Abundio Peregrino García, candidato suplente a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, en el número 1 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Carlos Mario Estrada Urbina**.
  - Del ciudadano Adalid Martínez Gómez, candidato suplente a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, en el número 1 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José Roa Rosas**.
17. Que mediante escritos recibidos con fecha diez de abril de dos mil quince, los ciudadanos Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Yatziry Jiménez García, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 9 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Lorenza Zarco Lezma**.
  - Del ciudadano Uriel Hernández Alvarado, candidato suplente a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, en el número 10 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Brian Iván Hernández Santillán**.
  - Del ciudadano Juan Manuel Maciel Moyorido, candidato propietario a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, en el número 26 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mario Jiménez Brito**.
  - Del ciudadano Alan Ramírez Hernández, candidato propietario a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, en el número 32 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Anselmo Quintana Martínez**.

18. Que mediante escritos recibidos con fechas nueve y trece de abril de dos mil quince, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Mario Ímaz López, candidato propietario a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Alejandro Rafael Alvarado Mena**.
  - Del ciudadano Enrique Genaro Garzón Valenzuela, candidato suplente a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, en el número 29 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Edgar Santiago Valenzuela López**.
  - Del ciudadano Marcelo Alonso Piñuelas Zazueta, candidato propietario a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, en el número 33 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Max Yave Guerrero Escamilla**.
  - De la ciudadana Laura Patricia Hermosillo Espinoza, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 12 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Gloria Susana Bravo Morfín**.
  - De la ciudadana Sandra Galindo López, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 26 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Claudia Marina Vicario Solórzano**.
19. Que mediante oficio número REPMORENAINE-128/2015, recibido con fecha catorce de abril de dos mil quince, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Alfredo Ramírez Villar, candidato propietario a Diputado por el Principio de Representación

Proporcional en el número 17 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Daniel Patiño Fragoso**.

20. Que las solicitudes de los Partidos Políticos y Coaliciones, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.
21. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
22. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los Partidos Políticos y Coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa**

	Propietario		Suplente		Total	
<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Hombre	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Total	50	100.00%	50	100.00%	100	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Hombre	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Total	50	100.00%	50	100.00%	100	100.00%
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
<b>NUEVA ALIANZA</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
<b>MORENA</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
<b>PARTIDO HUMANISTA</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
<b>ENCUENTRO SOCIAL</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
<b>COALICION PRI-PVEM</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Hombre	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Total	250	100.00%	250	100.00%	500	100.00%
<b>COALICIÓN DE IZQUIERDA PROGRESISTA</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	50	50.00%	50	50.00%	100	50.00%
Hombre	50	50.00%	50	50.00%	100	50.00%
Total	100	100.00%	100	100.00%	200	100.00%

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional**

	Propietario		Suplente		Total	
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
<b>MORENA</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

23. Que los Partidos Políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
24. Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
25. Que mediante escritos diversos, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados entre los días siete y catorce de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o Coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente	Fecha de impresión de boletas electorales
1	PAN	Propietario 03 Baja California	Martínez Santos Wenceslao	"Wences Martínez"	12 de abril
2	PAN	Propietario 05 Baja California	García López José Máximo	"Max García"	12 de abril
3	PAN	Propietaria 08 Baja California	Nava Mouett Jacqueline	"Jackie Nava"	8 de abril
4	PAN	Propietario 06 Chiapas	Caravantes Almaraz Catalina	"Katy Caravantes"	20 de abril
5	PAN	Propietario 07 Chiapas	Martínez Rincón José Eduardo	"Lalo Martínez"	22 de abril
6	PAN	Propietario 02 Hidalgo	Lozano Moreno José María	"Chema Lozano"	22 de abril

No.	Partido o Coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente	Fecha de impresión de boletas electorales
7	PAN	Propietario 05 Michoacán	Méndez Dávalos Ma. Eugenia	"Kena Méndez"	19 de abril
8	PAN	Propietario 01 Sinaloa	Sarmiento Armenta Víctor Manuel	"El Semas"	22 de abril
9	PAN	Propietario 04 Sinaloa	López Rodríguez Jesús Antonio	"Chuy"	17 de abril
10	PRI	Propietario 08 Oaxaca	Rodríguez Casasnovas Beatriz María	"Titi"	16 de abril
11	PRD	Propietaria 03 Quintana Roo	Mora Vallejo Iris Adriana	"Iris Mora"	15 de abril
12	Movimiento Ciudadano	Propietaria 03 Aguascalientes	Romo Esparza Victoria Eugenia	"Vicky Romo"	14 de abril
13	Movimiento Ciudadano	Propietaria 01 Durango	Palencia Núñez María Martha	"Dr. Martha Palencia"	19 de abril
14	Movimiento Ciudadano	Propietario 03 Durango	Hernández Colón Héctor Eulalio	"Profe. Colón"	9 de abril
15	Movimiento Ciudadano	Propietario 04 Durango	Enríquez Herrera José Ramón	"Dr. Enríquez"	9 de abril
16	Movimiento Ciudadano	Propietaria 03 Jalisco	Pérez Martín Arcelia	"Chela Pérez"	20 de abril
17	Movimiento Ciudadano	Propietaria 13 Jalisco	Ramírez Nachis Rosa Alba	"Rosa Alba Nachis"	14 de abril
18	Movimiento Ciudadano	Propietaria 17 Jalisco	Gutiérrez Torres Carmen Celina	"Cachito"	23 de abril
19	Movimiento Ciudadano	Propietaria 06 Tabasco	Martha Patricia Lanestosa Vidal	"Paty Lanestosa Vidal"	16 de abril
20	Movimiento Ciudadano	Propietaria 01 Veracruz	Moreno Regalado María Magdalena	"Malena Regalado"	21 de abril
21	Movimiento Ciudadano	Propietario 07 Veracruz	Vega Jiménez Víctor Manuel	"Manolo Vega"	21 de abril
22	Movimiento Ciudadano	Propietario 10 Veracruz	Quirasco Piña María del Rosario	"Rosario Quirasco Piña"	11 de abril
23	Movimiento Ciudadano	Propietaria 12 Veracruz	Eugenio Aragón María Carolina	"Carolina Aragón"	11 de abril
24	Movimiento Ciudadano	Propietario 14 Veracruz	Rodríguez Pérez René	"René Rentería"	19 de abril
25	Movimiento Ciudadano	Propietario 19 Veracruz	Rueda Muñiz Joaquín José	"Joaquín Rueda"	19 de abril
26	Nueva Alianza	Propietario 03 Coahuila	Fernández Ortiz Javier	"La Corbata"	18 de abril
27	Nueva Alianza	Propietario 04 Coahuila	Moreno González Rosa Eugenia	"Rosy Moreno"	11 de abril
28	Nueva Alianza	Propietario 07 Coahuila	Banca Malacara María Teresa de Jesús	"Tere Banda"	15 de abril
29	Nueva Alianza	Propietario 09 Puebla	Tiffaine Álvarez Luis	"Tiffaine"	11 de abril
30	Partido Humanista	Propietario 03 Aguascalientes	Garduño Ortiz Christian	"Rocko"	14 de abril
31	Partido Humanista	Propietario 01 Baja California	Barba Villanazul Gregorio	"Goyo Barba"	11 de abril
32	Partido Humanista	Propietario 05 Morelos	Rosas Hernández David	"El Borrego"	21 de abril
33	PRI-PVEM	Propietario 01 Baja California	Noriega Ríos Virginia	"Vicky Noriega"	11 de abril

No.	Partido o Coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente	Fecha de impresión de boletas electorales
34	PRI-PVEM	Propietario 05 Chihuahua	Juan Antonio Meléndez Ortega	"Tony Meléndez"	20 de abril
35	PRI-PVEM	Suplente 07 Chihuahua	Martínez Pérez Rafael	"Rafael Cheque Martínez"	19 de abril
36	PRI-PVEM	Propietario 02 Sinaloa	Antelo Esper Bernardino	"Berna"	10 de abril
37	PRI-PVEM	Propietario 11 Veracruz	García Bringas Leandro Rafael	"Dr. Bringas"	15 de abril
38	Izquierda Progresista	Propietario 05 Oaxaca	Estefan Garfías José Antonio	"Pepe Toño"	6 de abril

26. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieren impresas, disposición que resulta igualmente aplicable para el caso de las solicitudes de inclusión de sobrenombre, motivo por el cual los nombres que se encuentran sombreados en el cuadro inserto en el considerando 25 del presente Acuerdo, no serán modificados en las boletas electorales.
27. Que la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

**BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).**—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los

*principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*

**Quinta Época:**

*Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca.Recurso de apelación.*

*SUP-RAP-232/2012.—Actor: Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

*SUP-JDC-911/2013.—Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.—15 de mayo de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.*

***La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.***

***Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14***

Al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a un candidato, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos del ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

En consecuencia, será en ese sentido como serán incluidos en las boletas los sobrenombres de los candidatos respectivos.

28. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el considerando 25 del presente Acuerdo y cuya modificación resultó procedente, obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre legal de los mismos.

29. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, incisos a) y b), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los considerandos 3 al 19 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**Entidad: Guanajuato**

Distrito	Propietario	Suplente
09	BERNAL CARDENAS SERGIO CARLO	CAMARILLO MAGDALENO GERARDO ERNESTO

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

### Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
23	MORALES CORREA FERNANDO	SALGADO URIBE CARLOS EDUARDO

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

### Entidad: Baja California

Distrito	Suplente
03	MUNGARAY LAGARDA ELSA REBECA

### Entidad: México

Distrito	Propietario
27	GONZALEZ CASTAÑEDA AMELIA
32	LUNA MUNGUÍA MIGUEL ÁNGEL

### Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
07	MORALES BARRALES VIRGINIA
09	RODRIGUEZ MEZA LUCIANO FELIX

### Entidad: Sinaloa

Distrito	Suplente
02	VALENZUELA BRISEÑO MARIA DE LOS ANGELES

### Entidad: Sonora

Distrito	Propietaria	Suplente
06	FELIX ROMERO ALMA LETICIA	LUZANILLA RUIZ LOIDA EUNICE

## PARTIDO DEL TRABAJO

### Entidad: Chiapas

Distrito	Suplente
04	PEREZ HERNANDEZ HUMBERTO

### Entidad: Yucatán

Distrito	Suplente
04	REYES PONCE GUSTAVO ALBERTO

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**Entidad:** Aguascalientes

Distrito	Propietario	Suplente
03	ALAFITA SAENZ BRYAN MAURICIO	TORRES RAMIREZ EDUARDO

**Entidad:** Distrito Federal

Distrito	Propietaria	Suplente
14	-----	ESTRADA LOPEZ BEATRIZ ZENaida
25	CADENA LEYTE IVONNE	ESPINOZA GARCIA MARTHA PATRICIA

## MOVIMIENTO CIUDADANO

**Entidad:** Distrito Federal

Distrito	Propietaria
01	PEÑA MORALES JADE DENITH

**Entidad:** Guanajuato

Distrito	Propietaria
13	SILVA ROMERO FABIOLA

**Entidad:** México

Distrito	Propietario (a)	Suplente
18	HERNANDEZ NAVA CONSUELO ALEJANDRA	-----
32	RAMIREZ SILVA MOISES	ORTEGA CENTENO ARTURO

**Entidad:** Sonora

Distrito	Suplente
02	LOPEZ CARRILLO LUZ DEL RAYO

## NUEVA ALIANZA

**Entidad:** Chiapas

Distrito	Propietaria
12	LOPEZ ZAVALTA MARIA ISABEL

**Entidad:** Morelos

Distrito	Suplente
01	FLORES SERRANO JOSE FILIBERTO

**Entidad: San Luis Potosí**

Distrito	Propietaria	Suplente
03	-----	VIVAS NOYOLA MA. GUADALUPE
06	TOVAR MILAN MARGARITA	NIÑO ARVIZU MA. NIDIA

**Entidad: Veracruz**

Distrito	Propietaria
14	MARQUEZ VELAZQUEZ CHRISTIAN DEL CARMEN

**MORENA****Entidad: Distrito Federal**

Distrito	Suplente
11	RAMIREZ VILLAR ALFREDO

**Entidad: Guanajuato**

Distrito	Propietaria
03	SANCHEZ CORTEZ FIDELINA

**PARTIDO HUMANISTA****Entidad: Chihuahua**

Distrito	Propietaria
08	MARTINEZ POSADA EYDIE ELENA

**Entidad: Nayarit**

Distrito	Suplente
02	ALFARO VILLANUEVA JOSE

**Entidad: Puebla**

Distrito	Propietaria	Suplente
01	GUTIERREZ AMADOR JOCELYN GUADALUPE	PIMENTEL ROMERO ANA KAREN

**ENCUENTRO SOCIAL****Entidad: Aguascalientes**

Distrito	Suplente
01	RODRIGUEZ MUÑOZ FATIMA GWENDOLINE

**Entidad: Baja California**

Distrito	Propietaria	Suplente
06	VEGA AGUIRRE MONICA JULIANA	PEREA SANDOVAL NINFA NAIR

**Entidad: Distrito Federal**

<b>Distrito</b>	<b>Propietario (a)</b>	<b>Suplente</b>
17	CARRILLO RAMOS CLAUDIO	JARAMILLO MOLINA OSCAR
18	HERNANDEZ TORRES MARTIN	LOPEZ RAMON J. GUADALUPE
25	DIAZ DEL CAMPO ALMA RUTH	AVILA LARA MARIA MAGDALENA

**Entidad: Guerrero**

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
03	ARMENTA GALEANA RUBEN	AÑORVE CALZADA MIGUEL ANGEL

**Entidad: México**

<b>Distrito</b>	<b>Suplente</b>
07	RIVERO KRAULLES SILVIA PATRICIA

**Entidad: Nayarit**

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>
02	VILLELA ESPERICUETA VERONICA GUADALUPE

**Entidad: Nuevo León**

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
12	SUASTE CRUZ SERVANDO	IBARRA GARCIA MARTIN

**Entidad: Querétaro**

<b>Distrito</b>	<b>Propietaria</b>
03	MARTINEZ PAZARAN EDA MYRNA

**Entidad: Quintana Roo**

<b>Distrito</b>	<b>Propietaria</b>
03	VAZQUEZ GRANADOS DIANA BERENICE

**Entidad: Veracruz**

<b>Distrito</b>	<b>Propietaria</b>	<b>Suplente</b>
16	HUBER SERNA DOLORES MARIBEL	PELAEZ DURAN GUILLERMINA

**COALICIÓN PRI-PVEM****Entidad: Baja California**

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
07	FUENTES GONZALEZ NEREIDA	RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE

**Entidad: Chiapas**

Distrito	Suplente
04	RODRIGUEZ OVANDO DULCE MARIA

**Entidad: Chihuahua**

Distrito	Suplente
05	RIOS VELASCO GRAJEDA JAIME

**Entidad: Guerrero**

Distrito	Suplente
08	ARREDONDO DIAZ JESUS HERBEY

**Entidad: México**

Distrito	Suplente
08	RUIZ LEDESMA MARIANA VANESSA
40	GARCIA SALGADO IDANIA ITZEL

**Entidad: Veracruz**

Distrito	Suplente
12	BAXZI GARCIA LUZ DEL CARMEN

**COALICION DE IZQUIERDA PROGRESISTA****Entidad: Distrito Federal**

Distrito	Propietario (a)	Suplente
08	FERNANDEZ ROMERO CLAUDIA	-----
26	VILLARREAL CANTU ERNESTO	ONTIVEROS LEYVA MANUEL

**Entidad: Guerrero**

Distrito	Suplente
03	ALLEC MACIEL JORGE ALBERTO

**Entidad: Michoacán**

Distrito	Propietario	Suplente
05	MORA ALVAREZ BEATRIZ	GUZMAN CERVANTES SELENE

**TERCERO.-** Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

### Circunscripción: Primera

No. de Lista	Propietaria	Suplente
08	-----	MENDOZA CORPUS LAURA LUISA
16	AREVALO GARCIA ROXANA	-----

### Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Suplente
30	JAIMES GARCIA PAULA

## PARTIDO DEL TRABAJO

### Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Suplente
01	ESTRADA URBINA CARLOS MARIO

### Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
01	ROA ROSAS JOSE

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

### Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
09	-----	ZARCO LEZMA LORENZA
10	-----	HERNANDEZ SANTILLAN BRIAN IVAN
26	JIMENEZ BRITO MARIO	-----
32	QUINTANA MARTINEZ ANSELMO	-----

## MOVIMIENTO CIUDADANO

### Circunscripción: Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
11	ALVARADO MENA ALEJANDRO RAFAEL	-----
29	-----	VALENZUELA LOPEZ EDGAR SANTIAGO
33	GUERRERO ESCAMILLA MAX YAVE	-----

### Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Suplente
12	BRAVO MORFIN GLORIA SUSANA

**Circunscripción: Cuarta**

No. de Lista	Propietaria
26	VICARIO SOLORZANO CLAUDIA MARINA

**MORENA**

**Circunscripción: Cuarta**

No. de Lista	Propietario
17	PATIÑO FRAGOSO DANIEL

**CUARTO.-** Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los puntos segundo y tercero del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el considerando 25 del presente Acuerdo, con las salvedades señaladas en el considerando 26 del mismo, aparezcan en las boletas electorales seguidos del sobrenombre como son conocidos públicamente.

**SEXTO.-** Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-297/2015.

**SÉPTIMO.-** Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que de inmediato realice las acciones necesarias para que las modificaciones aprobadas en el presente Acuerdo se reflejen en las boletas electorales.

**NOVENO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobaron en lo particular los Considerandos 25 y 26, así como el Punto de Acuerdo Octavo, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**